



- 2.4 Cuenta bancaria: es la cuenta de titularidad de EL CLIENTE donde se realizará la Entrega de dinero por parte de LUCAS PRÉSTAMOS.
- 2.5 Día hábil: es cada uno de los cinco (5) días de la semana, que comienzan el lunes y terminan el viernes, salvo feriados en que todos los bancos que operan en el Cercado de Lima se encuentran abiertos con atención al público en general en sus oficinas principales.
- 2.6 Depositario: La persona natural o jurídica designada por EL CLIENTE que recibe el bien otorgado en garantía asumiendo la obligación de conservarlo y custodiarlo conforme a la Ley Garantía Mobiliaria, así como de entregarlo al Representante Común designado por las Partes en el Contrato de Garantía Mobiliaria, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE.
- 2.7 Documento Oficial de Identidad (DOI): es el DNI, carnet de extranjería u otro documento de valor oficial que permite identificar válidamente al CLIENTE.
- 2.8 Entrega de dinero: Es la puesta a disposición de los fondos mediante depósito bancario realizado por orden de LUCAS PRÉSTAMOS a favor de EL CLIENTE o mediante su entrega en efectivo a través de la empresa del sistema financiero designada por LUCAS PRÉSTAMOS y consignada en la Hoja Resumen.
- 2.9 Fecha de Entrega del Dinero: Fecha en la que los fondos objeto del Préstamo son acreditados en la cuenta bancaria de EL CLIENTE o le son entregados en efectivo.
- 2.10 Firma: EL CLIENTE al suscribir el presente contrato podrá emplear su firma electrónica a través del acceso a la plataforma de financiamientos de LUCAS PRÉSTAMOS o su firma manuscrita, a su elección.
- 2.11 Garantía mobiliaria: EL CLIENTE otorgará a favor de LUCAS PRÉSTAMO una garantía mobiliaria conforme al Contrato de Constitución de Primera y Preferente Garantía Mobiliaria sin desposesión que forma parte del presente contrato.
- 2.12 Ley Aplicable: Las normas legales vigentes en la República del Perú como el Código Civil y las demás normas que resulten aplicables al presente contrato.
- 2.13 Mora automática: ante el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del presente EL CLIENTE queda constituido en mora sin necesidad de intimación por parte de LUCAS PRÉSTAMOS, siendo aplicable el Interés Moratorio al saldo o importe de la obligación vencida y no pagada.
- 2.14 Plataforma de Financiamiento: Software de propiedad de LUCAS PRÉSTAMOS denominado "[\*]" al cual accede EL CLIENTE para solicitar el Préstamo aceptando en línea las condiciones y términos del presente Contrato.
- 2.15 Resolución automática: ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE, LUCAS PRÉSTAMOS deja constancia de su decisión de resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de comunicación adicional. LUCAS PRÉSTAMOS podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria. EL CLIENTE podrá pagar la deuda antes de la ejecución del gravamen, oportunidad en la cual se liquidarán y serán exigibles los intereses compensatorios y moratorios respectivos.
- 2.16 Soles y el signo S/: significan indistintamente, la moneda de curso legal en la República del Perú.
- 2.17 Tasa de Interés Compensatorio: es la tasa efectiva anual aplicable al Préstamo, la cual se sujeta a los límites legales establecidos por el Código Civil y el Banco Central de Reserva del Perú.
- 2.18 Tasa de Interés Moratorio: es la tasa del interés compensatorio aplicable al Préstamo, en caso de incumplimiento, sujeta a los límites legales establecidos por el Código Civil y el Banco Central de Reserva del Perú.
- 2.19 Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA): Es la sumatoria de todos los costos del Préstamo Dinerario por concepto de intereses compensatorios, comisiones, gastos y tributos establecidos en el presente contrato y en la Hoja Resumen.
- 2.20 Tributos: Son los impuestos, tasas, contribuciones, aportaciones, así como las eventuales deducciones y/o retenciones presentes o futuras, así como cualquier responsabilidad relacionada con dichos conceptos.

3. **Condiciones del PRÉSTAMO:** LUCAS PRÉSTAMOS conviene en otorgar al CLIENTE, para los fines que determine este último, la suma dineraria en la cantidad, términos y condiciones siguientes, las cuales también se detallan en la Hoja Resumen que forma parte del presente contrato:

- a) Monto y moneda: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Soles)
- b) Plazo: \_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_) días computado desde la fecha de Entrega del Dinero.
- c) Fecha de Entrega del Dinero: \_\_\_\_\_
- d) Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_ o según Cronograma de Pagos.
- e) Intereses Compensatorios (TEA): \_\_\_\_\_% Para el cómputo de los intereses a pagar se utilizará como base el año de trescientos sesenta (360) días calendarios y se considerará el número de días efectivamente transcurridos incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día.
- f) Intereses moratorios: \_\_\_\_\_% no capitalizables.
- g) Comisiones: \_\_\_\_\_% por única vez por concepto de \_\_\_\_\_.
- h) Impuestos: \_\_\_\_\_% por IGV y \_\_\_\_\_% ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) u otros \_\_\_\_\_% (especificados en la Hoja Resumen)
- i) Gastos por uso de medios de pago: EL CLIENTE asumirá el pago de los gastos incluyendo impuestos que pudieran generarse del uso de los medios de pago bancarizados de acuerdo a ley.
- j) TCEA: \_\_\_\_\_%

4. **Forma de pago:** EL CLIENTE en la Fecha de Vencimiento realizará el pago del capital más intereses, comisiones y gastos convenidos en la red de agencias a nivel nacional de la Empresa de Créditos Inversiones La Cruz S.A. que pueden ser visualizadas en la sección "Ubícanos" de su página web [www.inversioneslacruz.com](http://www.inversioneslacruz.com) así como en los locales autorizados por LUCAS PRÉSTAMOS y señalados en su página web.

5. **Pagos anticipados o prepagos:** EL CLIENTE podrá realizar pagos anticipados o prepagos sin penalidades conforme a las reglas siguientes:

Tratándose de créditos bajo el sistema de cuotas, EL CLIENTE podrá realizar pagos por encima de la cuota exigible del periodo, ya sea a través de pagos anticipados o adelanto de cuotas, en forma total o parcial, sin condiciones ni limitaciones, y sin que aplique el cobro de gastos, comisiones o penalidades de ningún tipo, considerando para ello lo siguiente:

- (i) *El Pago Anticipado conlleva a la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, comisiones y gastos al día del pago. Los pagos mayores a dos (2) cuotas (incluyendo la exigible en el periodo) se consideran pagos anticipados.*
- (ii) *El Adelanto de Cuotas supone la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y gastos al día del pago. Los pagos menores o iguales a dos (2) cuotas (que incluyen aquella exigible en el periodo) se consideran adelanto de cuotas.*

EL CLIENTE, sin embargo, podrá requerir a LUCAS PRÉSTAMOS que los pagos mayores a dos (2) cuotas sean considerados un "Adelanto de Cuotas" o que los pagos menores o iguales a dos (2) cuotas sean considerados como "Pago Anticipado". En el caso de pagos anticipados parciales, LUCAS PRÉSTAMOS requerirá a EL CLIENTE, al momento de realizar el pago, que señale si debe procederse a la reducción del monto de las cuotas restantes o la reducción del número de cuotas, para lo cual le otorgará un plazo de quince (15) días,

contados a partir de la realización del pago. De no manifestar su decisión dentro del plazo otorgado a su favor, LUCAS PRÉSTAMOS procederá a la reducción del número de cuotas. EL CLIENTE podrá solicitar al momento de realizar el pago anticipado un nuevo Cronograma de Pagos considerando el pago realizado y el plazo del Préstamo, el plazo para la entrega del nuevo cronograma es no mayor a siete (7) días de efectuada la solicitud. En caso el pago anticipado se realice por un tercero, el Cronograma de Pagos estará a disposición de EL CLIENTE a través de la plataforma web de LUCAS PRÉSTAMOS. En caso EL CLIENTE opte por considerar el pago mayor a dos (2) cuotas como "Adelanto de Cuotas", LUCAS PRÉSTAMOS mantendrá una constancia que permita acreditar la elección realizada, para lo cual previamente le explicará a EL CLIENTE sobre las implicancias económicas del "Pago Anticipado" y "Adelanto de Cuotas".

Todos los pagos que deba realizar EL CLIENTE a favor de LUCAS PRÉSTAMOS conforme a este contrato serán efectuados en la misma moneda y forma pactada; la presente estipulación constituye pacto en contrario de lo dispuesto por el Art. 1237 del Código Civil.

6. **Resolución del contrato por incumplimiento de pago y otros.** - LUCAS PRÉSTAMOS podrá dar por vencidos todos los plazos del Préstamo, resolviendo el Contrato. Los intereses compensatorios y moratorios, serán liquidados y exigibles en la fecha de pago efectiva. LUCAS PRÉSTAMOS a su sola decisión podrá solicitar la ejecución de la Garantía Mobiliaria constituida a su favor. Para la ejecución de la garantía mobiliaria, bastará con cursar el Requerimiento de Pago a EL CLIENTE, por lo menos con tres (3) días de anticipación. Posteriormente, vencido dicho plazo, LUCAS PRÉSTAMOS podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria en los términos previstos en la Cláusula que contiene la Garantía Mobiliaria que forma parte del presente documento.

Las causales que permitirán a LUCAS PRÉSTAMOS resolver de pleno derecho y sin preaviso el presente Contrato son las siguientes:

- a. Si vencido el plazo del Préstamo EL CLIENTE no hubiera cumplido con efectuar el pago respectivo; incluyendo las eventuales ampliaciones al Préstamo que LUCAS PRÉSTAMOS pudiera conceder a EL CLIENTE, previamente solicitadas o aceptadas por este.
  - b. Si EL CLIENTE es sometido a suspensión de pagos o cualesquiera otras circunstancias que, a juicio de LUCAS PRÉSTAMOS pudieran afectar el normal cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE;
  - c. Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones asumidas en el Contrato, distintas a la mencionada en el inciso a) de esta cláusula.
  - d. Otras que sean permitidas por Ley, y que LUCAS PRÉSTAMOS pueda llegar a implementar comunicando oportunamente a EL CLIENTE.
7. **Ejecución de la Garantía Mobiliaria:** De no cumplir EL CLIENTE con pagar la totalidad del Préstamo en el plazo señalado en el presente contrato, LUCAS PRÉSTAMOS podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria por el monto de la deuda liquidada a la fecha de ejecución del gravamen, de modo que, si luego de la ejecución existiese un saldo a favor del CLIENTE, LUCAS PRÉSTAMOS queda obligado a entregarlo a EL CLIENTE.
8. **Documentos contractuales.**- El Contrato está conformado por: (i) la Declaración de Datos que formula EL CLIENTE ("Ficha de Datos del Cliente"- Anexo 1), que tiene carácter de declaración jurada, asumiendo EL CLIENTE responsabilidad por cualquier falsedad en la información consignada, error y/u omisión; y, (ii) la Hoja Resumen ("Hoja Resumen"- Anexo 2), que incluye el Cronograma de Pagos; la descripción de los bienes otorgados en Garantía Mobiliaria y su valorización, y demás información relevante conforme a la legislación vigente.

El Formulario con las cláusulas generales de contratación y la hoja resumen pueden ser visualizados en la sección "Sobre nuestros productos" de nuestra página web [www.lucasprestamos.com](http://www.lucasprestamos.com).

EL CLIENTE declara haber sido informado de que los Documentos contractuales una vez suscritos son puestos a su disposición a través de los canales de contratación los cuales declara conocer.

9. **Domicilio y jurisdicción:** Las Partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de celebración del presente contrato, a cuyo efecto señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada con un plazo de cinco (05) días calendarios para que resulte oponible a la otra parte.
10. **Cesión:** EL CLIENTE autoriza de manera anticipada a LUCAS PRÉSTAMOS para que esta última pueda ceder o transmitir total o parcialmente todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato en favor de un tercero. Asimismo, LUCAS PRÉSTAMOS podrá afectar o dar en garantía, cualquiera que sea la forma que esté prevista, los derechos que el Contrato le confiere en aplicación de los artículos 1206° y 1211° del Código Civil. LUCAS PRÉSTAMOS comunicará a EL CLIENTE mediante aviso escrito al domicilio, correo electrónico, estado de cuenta o comunicaciones telefónicas la cesión de derechos con carácter informativo. EL CLIENTE por su parte no podrá ceder su posición contractual a terceros, salvo sea autorizado por LUCAS PRÉSTAMOS.
11. **Ampliaciones y/o nuevo(s) Préstamo(s).** – LUCAS PRÉSTAMOS podrá, a su discreción, conforme a sus políticas internas y normativa aplicable, otorgarle a EL CLIENTE -cuando este los solicite o acepte nuevos préstamos, así como ampliaciones del Préstamo, según corresponda, sin que para ello EL CLIENTE tenga que prepagar las cuotas u obligaciones derivadas del Préstamo originalmente solicitado; con la finalidad de que EL CLIENTE pueda pagar las obligaciones o deudas que mantenga con otras entidades, o gastos asociados al Préstamo, incluso de índole no financiera, entendidos estos últimos como aquellos pagos que EL CLIENTE realiza por su cuenta por servicios provistos por terceros que no integran la TCEA.

Tratándose de ampliaciones al Préstamo, son aplicables las condiciones contenidas en el Contrato, incluida la Hoja Resumen; comprometiéndose LUCAS PRÉSTAMOS a hacerle llegar a EL CLIENTE y/o poner a su disposición el Cronograma de Pagos recalculado, a través de los medios pactados en la cláusula segunda del Contrato. Por su parte, EL CLIENTE declara aceptar que la ampliación del monto del Préstamo no significará, necesariamente, la ampliación del plazo de este.

#### **CLÁUSULA ADICIONAL DE CONSTITUCIÓN DE PRIMERA Y PREFERENTE GARANTÍA MOBILIARIA**

**CLÁUSULA ADICIONAL:** EL CLIENTE constituye primera y preferente Garantía Mobiliaria a favor de LUCAS PRÉSTAMOS, sin entrega de posesión, respecto de (los) bien(es) mueble(s) que se detalla(n) en la Hoja Resumen, y hasta por el valor de tal (es) bien(es), conforme a lo especificado en el referido anexo. La Garantía Mobiliaria respaldará el cumplimiento del pago del Préstamo y de los futuros Préstamos u obligaciones adicionales que EL CLIENTE pueda asumir frente a LUCAS PRÉSTAMOS. Asimismo, a la presente Garantía Mobiliaria le aplican las siguientes condiciones:

1. **OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S):** El Préstamo dinerario otorgado por LUCAS PRÉSTAMOS a favor del CLIENTE por la suma \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Soles) más intereses y demás gastos pactados en el Contrato N° \_\_\_\_\_, del cual como cláusula adicional forma parte el presente contrato.

2. **VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES:** Las Partes convienen en determinar de común acuerdo el valor comercial de los bienes en la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Soles).

3. **VALOR DEL GRAVAMEN:** Hasta por la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Soles) más intereses, comisiones y gastos de venta en caso de ejecución de la garantía.

En caso de pérdida total o parcial, por causas no imputables a LUCAS PRÉSTAMOS, del (los) bien(es) dado(s) en Garantía Mobiliaria, o en caso de disminución de su valor en el transcurso del tiempo, EL CLIENTE se compromete a otorgar en Garantía Mobiliaria otro(s) bien(es) en el plazo máximo de cinco (5) días útiles desde que este último tomó conocimiento de dicha situación o desde que ello le fue requerido por LUCAS PRÉSTAMOS por alguno de los medios directos previstos en el Contrato, lo que ocurra primero. EL CLIENTE se compromete a que la valorización de la Garantía Mobiliaria siempre ascienda a la detallada en la Hoja Resumen.

4. **MODALIDAD:** Sin desposesión. **LUGAR DE DEPÓSITO:** [domicilio del CLIENTE o del TERCERO DEPOSITARIO]

5. **DEPOSITARIO:** La Garantía Mobiliaria que se constituye en respaldo del Préstamo se realiza sin entrega de posesión del (los) bien(es) mueble(s) a LUCAS PRÉSTAMOS, modalidad de garantía mobiliaria permitida por la Ley de Garantía Mobiliaria (Ley N° 28677 o norma que la modifique o sustituya), en virtud de la cual se nombra DEPOSITARIO del (los) bien(es) detallados en la Hoja de Resumen a EL CLIENTE.

EL CLIENTE otorga la Garantía Mobiliaria a voluntad y satisfacción de LUCAS PRÉSTAMOS, y acepta libremente constituirse como depositario del (los) bien(es) mueble(s) que afecta en garantía, asumiendo las obligaciones que conciernen a su calidad de depositario estipuladas en la Ley de Garantía Mobiliaria, en los protocolos de seguridad y demás obligaciones precisadas en el presente instrumento y los anexos que forman parte integrante del mismo. Como parte de tales obligaciones EL CLIENTE deberá custodiar el (los) bien(es) en el domicilio consignado en la referida Hoja de Resumen siguiendo los protocolos de seguridad antes mencionados, ya sea que la custodia la realice por cuenta propia o a través de un tercero.

En caso EL CLIENTE decida voluntariamente custodiar el (los) bien(es) mueble(s) por cuenta propia, éste se obligará a mantenerlo(s) y conservarlo(s) con las mismas características y estado físico mostrados y registrados al momento de la constitución de la garantía mobiliaria y el otorgamiento del Préstamo, evitándose (i) la pérdida o robo del bien; y/o, (ii) el deterioro, daño y/o destrucción del bien; (iii) el deterioro, daño y/o destrucción del bien. Para ello, EL CLIENTE deberá contratar bajo su cuenta y costo una póliza de seguro que cubra el riesgo de pérdida, robo, deterioro, daño y/o destrucción del(los) bien(es) mueble(s) afecto(s) en garantía, la misma que deberá mantener vigente en tanto no se cancele la totalidad del Préstamo. Esta póliza estará sujeta a la aprobación de LUCAS PRÉSTAMOS como condición previa para la Entrega de Dinero, conforme se precisa en la Hoja de Resumen, y será endosada a nombre de LUCAS PRÉSTAMOS, sumiendo EL CLIENTE los costos respectivos.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que, también podrá optar por designar a una tercera persona jurídica o natural como depositario del (los) bien(es) mueble(s) afecto(s) en garantía, siendo su contratación y el cumplimiento de las obligaciones como depositario de su entera responsabilidad, costo y riesgo. El tercero depositario deberá cumplir con los requisitos y protocolos de seguridad previstos en la Hoja Resumen que forma parte integrante del presente contrato, y deberá contar con la aprobación expresa, escrita y

previa de LUCAS PRÉSTAMOS. Durante la ejecución del presente contrato, EL CLIENTE podrá cambiar al tercero depositario inicialmente designado, siempre que se asegure y mantenga los mismos requisitos y protocolos de seguridad para el desempeño de dicha función, y se cuente con la aprobación expresa, escrita y previa de LUCAS PRÉSTAMOS, asumiendo además los costos de dicha sustitución.

De incumplir EL CLIENTE sus obligaciones de pago o aquellas que conciernen a su calidad de depositario, este se obliga a entregar el (los) bien(es) mueble(s) a LUCAS PRÉSTAMOS para su ejecución, al primer requerimiento que se le formule y en el plazo que este último establezca, asumiendo en caso contrario, todas las responsabilidades penales y/o civiles que su incumplimiento origine. Sin perjuicio de lo indicado, EL CLIENTE e LUCAS PRÉSTAMOS acuerdan expresamente que esta última podrá tomar posesión del (los) bien(es) mueble(s) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria, en forma directa o a través de sus representantes legales debidamente acreditados en la dirección consignada en la Hoja Resumen, pudiendo LUCAS PRÉSTAMOS solicitar para ello el apoyo de las fuerzas policiales y/o solicitar una incautación judicial en caso EL CLIENTE se negara a entregar el(los) bien(es) mueble(s) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria para su ejecución, pudiéndose contar con el apoyo de las fuerzas policiales. Para la toma de posesión del (los) bien(es) mueble(s) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria, LUCAS PRÉSTAMOS solicitará una certificación Notarial del acto de toma de posesión. En caso de que el(los) bien(es) mueble(s) se encontrara(n) en posesión de tercero(s) por autorización de EL CLIENTE, este se obliga a instruirlo(s) sobre el alcance de la presente cláusula.

En caso EL CLIENTE incumpla con el pago del servicio de custodia del(los) bien(es) mueble(s) al depositario, LUCAS PRÉSTAMOS podrá asumir la deuda correspondiente a dicho servicio, en la medida en que dicha deuda pueda ser cancelada con el producto obtenido por la venta extrajudicial del bien gravado. EL CLIENTE mantendrá la obligación de pagar el importe del servicio de custodia no asumido por LUCAS PRÉSTAMOS en vía de subrogación.

6. **TERCERO DEPOSITARIO:** \_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, empresa contratada por EL CLIENTE a su sola decisión, asumiendo los costos de dicho servicio.
7. **DECLARACIÓN JURADA:** EL CLIENTE manifiesta que es el único y legítimo propietario del (los) bien(es) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria, y que la descripción, características, calidad y demás especificaciones de este(estos) contenidas en la Hoja Resumen, realmente le corresponden y no contienen adulteraciones. De determinarse que EL CLIENTE no es propietario del (los) bien(es) y/o que este(estos) no es(son) genuino(s) y/o que las especificaciones declaradas por EL CLIENTE no le(s) corresponden, este asumirá todas las responsabilidades civiles y penales, frente a LUCAS PRÉSTAMOS y terceros. En tal caso, LUCAS PRÉSTAMOS procederá a resolver el presente Contrato y los demás contratos que haya celebrado con EL CLIENTE, dando por vencidos todos los plazos de todas las obligaciones que EL CLIENTE mantenga frente a PRÉSTAMOS, quedando EL CLIENTE obligado a pagar a LUCAS PRÉSTAMOS un monto igual al saldo del Préstamo y todas las obligaciones impagas, más los intereses, comisiones, impuestos y gastos.
8. **VIGENCIA:** Indeterminada hasta la cancelación total de la(s) Obligación(es) Garantizada(s).
9. **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Las Partes acuerdan que la presente Garantía Mobiliaria se ejecutará a solo requerimiento de LUCAS PRÉSTAMOS ante el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s), luego de vencido el plazo otorgado en el Requerimiento de Pago. La ejecución podrá ser: por venta extrajudicial, adjudicación o ejecución judicial a decisión de LUCAS PRÉSTAMOS conforme a la Ley de Garantía Mobiliaria.

10. **REQUERIMIENTO NOTARIAL DE PAGO:** LUCAS PRÉSTAMOS cursará un Requerimiento de Pago al CLIENTE otorgándole un plazo de tres (03) días calendarios para que cumpla con la(s) Obligación(es) Garantizada(s) pendientes de pago, vencido el cual sin que se haya realizado el pago total o parcial se solicitará la ejecución de la garantía al Representante Común.
11. **REPRESENTANTE COMÚN:** Las Partes designan como Representante Común para ejecutar la Garantía Mobiliaria en caso de incumplimiento en el pago de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) a las siguientes personas:

Nombre	D.O.I	Domicilio
Gladys Elena Castro Pérez Vargas de Navarrete	07227192	Calle López de Ayala N° 748 – 1er piso, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima
Ives Andrés Navarrete Castro	40778252	Calle López de Ayala N° 748 – 1er piso, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima

Para que en forma individual e indistinta puedan realizar y formalizar el Remate Público o la Venta Extrajudicial a terceros o la Adjudicación a Lucas Préstamos, del (los) bien(es) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria otorgándole ambas partes Poder Específico, suficiente e irrevocable, para tal fin.

12. **LEY APLICABLE:** Supletoriamente será de aplicación la Ley de Garantía Mobiliaria, el Código de Protección y Defensa del Consumidor y demás normas legales aplicables a las garantías reales.

#### ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Con la aceptación del Contrato a través de los medios y/o canales de contratación que LUCAS PRÉSTAMOS pone a disposición de EL CLIENTE, este último acepta las condiciones del presente Contrato, así como las indicadas en la Hoja de Resumen respectiva.

En señal de su conformidad las partes suscriben por duplicado y de igual valor legal el presente documento empleando sus firmas electrónicas a través de la Plataforma de financiamiento de propiedad de LUCAS PRÉSTAMOS. EL CLIENTE declara que ha accedido a un ejemplar por medio virtual el cual posee el valor de un documento original.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

<b>LUCAS PRÉSTAMOS SRL</b>	<b>EL CLIENTE</b>
Representante: Nombre _____	Nombre: D.O.I.:

	<b>Cónyuge</b>
	Nombre: D.O.I.: